



INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, CINECLUBS, CONCURSOS, JORNADAS, EVENTOS Y PROYECTOS SINGULARES Y AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES VALENCIANAS PARA COMPETIR EN LOS PREMIOS GOYA Y ÓSCAR Y AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE CARÁCTER AUDIOVISUAL.

La Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo emitió, en fecha 1 de agosto de 2025, informe sobre la propuesta de resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de festivales, cineclubs, concursos, jornadas, eventos y proyectos singulares y ayudas a la promoción de producciones audiovisuales valencianas para competir en los premios Goya y Óscar y ayudas a las asociaciones de carácter audiovisual..

Se resume en los siguientes puntos el tratamiento dado a las diferentes observaciones formuladas por el informe de la Abogacía al texto remitido.

En cuanto al Resuelvo

Se añaden como resuelvo segundo y tercero la ausencia de incidencia presupuestaria y la facultad de ejecución, quedando la eficacia como resuelvo cuarto.

En cuanto a la estructura

Se estructuran las bases en siete partes y no por capítulos, atendiendo a la observación formulada por la Abogacía. De esta manera, la primera parte corresponde a las bases comunes (de la base primera a la vigesimotercera), y el resto se enumera en consonancia con cada una de las modalidades.

En cuanto a los cambios propuestos en las bases

Se incorporan los cambios sugeridos para la base segunda, sexta, novena, duodécima, decimotercera, decimoquinta, decimoséptima, decimoctava, vigesimoprimera, vigesimotercera, vigesimocuarta y vigesimoquinta.

Base séptima apartado 1

La Abogacía observa que en las bases debe aparecer el procedimiento de concesión, desde la presentación de solicitudes hasta el pago de la ayuda, tal como se contempla en la Ley 1/2005. Se incorpora el plazo de presentación de solicitudes, quedando redactado de la siguiente manera:

“La solicitud se formalizará en los modelos que se determinen en la correspondiente convocatoria y en el plazo de quince días desde la publicación de la misma”.

Base decimotercera apartado 2 b)

Tal como recomienda la abogacía en su informe, este resuelvo queda redactado de la siguiente manera:
“La introducción de cambios que puedan afectar a elementos que hayan sido objeto de valoración darán lugar a la revocación de la ayuda”.

Base vigesimoquinta

Por recomendación de la Abogacía se introduce la siguiente regulación:

“En el supuesto de que un festival no se haya celebrado en el año previo, se atenderá al 50% del presupuesto ejecutado de la última edición, siempre que se encuentre comprendido dentro de los límites previstos en la base anterior”.

Base vigesimoctava, trigesimoprimera y trigesimocuarta

En atención a la observación de la Abogacía, se introduce la siguiente regulación:

“... En caso contrario, la cuantía se calculará en función del presupuesto aportado”.

Asimismo, en el informe de la Abogacía se insta a sustituir las referencias a “esta orden” o “la presente orden” por esta resolución o “la presente resolución”, extremo que se lleva a efecto.

Del mismo modo, se indica que las bases deben recoger la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se comprueba que estas ayudas son compatibles y que tal circunstancia ya viene recogida en el texto de las bases como resuelvo cuarto.

Director General del Institut Valencià de Cultura